CERTIFICACIÓN

De conformidad con las Leyes 21 de 1982 y 89 de 1988 solo los empleadores que tengan vinculadas a personas mediante “contratos de trabajo” son los que se encuentran obligados a efectuar Aportes Parafiscales, es decir, aportes al ICBF, SENA y Caja de Compensación. Así mismo en la Resolución No. 0634 de 6 de marzo de 2006 expedida por el Ministerio de la Protección Social se aclara que los trabajadores independientes NO están obligados a efectuar aportes para fiscales.

Por lo anterior **JOSÉ ALBERTO ARIAS ARIAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.489.818 de Bucaramanga (Santander), en calidad de cotizante como trabajador independiente desde Enero de 2008, no estoy obligado a realizar dichos aportes parafiscales.

Floridablanca, diciembre de 2021

Cordialmente,



JOSÉ ALBERTO ARIAS ARIAS
c.c. 91.489.818 de Bucaramanga